



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | LUZ AZUCENA MUNERA SANTA |
| Demandados | COLPENSIONES MARIA CIRENIA TOBON NAVARRO |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2021 00131 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | Inadmite Demanda |

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR nuevo poder donde se faculte al apoderado, formular demanda en contra de MARIA CIRENIA TOBON NAVARRO.

Segundo: DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

Lo anterior, toda vez que no se demostró que la demanda y sus anexos fueran remitidos a la parte demandada, en este caso a COLPENSIONES, ya que se manifestó desde el libelo genitor, que se desconocen los datos de notificación de la demandada MARIA CIRENIA.

Por lo anterior, se deberá remitir la demanda y los anexos, así como el lleno de requisitos, al buzón electrónico de COLPENSIONES, destinado para las notificaciones judiciales.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante, al abogado JOHN JAIRO PATIÑO OSORIO, identificado con T.P. No. 327.388 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Harold Andres David Loaiza
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0a658d5ec4539e5d832002ac115227803374943fbe7b60e8399ecc7e44fa56

Documento generado en 27/07/2021 12:11:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**